



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ESPECIALMENTE LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ACUERDO 004 DEL 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 establece que *“la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”*.

Que el Acuerdo Superior 004 del 2009, en su artículo 10 numeral 3, determina que la Proyección social en la Universidad de los Llanos *“...Se realiza por medio de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores sociales...”* en los que se debe considerar la estrategia de la educación continuada, como una forma eficiente de transferir el conocimiento a la sociedad.

Que de conformidad con el Acuerdo Superior No. 021 del 2002, se enuncia en sus artículos 2,3,4 y 5 la necesidad de generar espacios de interacción permanente con la comunidad, de los procesos de formación e investigación. De igual forma, el artículo 6 define la “Educación Continuada como un campo de acción de la Proyección Social que permite ofrecer, complementar y actualizar conocimientos, no conducente a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal”.

Que la Universidad de los Llanos ha reglamentado parcialmente lo referente a la Educación Continuada en el Acuerdo académico 013 del 2011 “Por el cual se definen y se reglamentan las modalidades de Educación Continua en la Universidad de los Llanos” y en el Acuerdo Superior 013 de 2014, artículo 77 en lo que respecta al pago de profesores de tiempo completo.”

Que el Consejo Académico en sesión Ordinaria N° 013 del 02 de Mayo del 2017, estudió y avaló el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se reglamentan las modalidades de Educación Continuada en la Universidad de los Llanos”



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

Que el Consejo Superior aprueba en primer debate en la Sesión Ordinaria No 012 del 13 de Julio de 2017 y en segundo debate en la sesión Ordinaria No 014 del 10 de Agosto de 2017 el acuerdo superior “Por el cual se reglamentan las modalidades de Educación Continuada en la Universidad de los Llanos”

ACUERDA

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos de los proyectos de Educación Continuada en la Universidad de los Llanos.

Artículo 2. Definición de Educación Continuada. Conjunto de actividades académicas debidamente organizadas con el objeto de ofertar, complementar y actualizar conocimientos, no conducente a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema de Educación Formal.

Parágrafo 1. Se entiende como Educación Continuada virtual, aquella que al menos el setenta por ciento (70%) de su intensidad horaria se imparta en medio virtual, en la cual se debe brindar al aspirante de manera previa a la inscripción la información sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios para participar en el proyecto de educación continuada. Cuando el porcentaje de la intensidad horaria impartida en medio virtual sea en menor porcentaje al mencionado o no se usen medios virtuales, se concibe que se desarrollara bajo la metodología presencial.

Artículo 3. Tipos de Educación Continuada

- A) **Educación Continuada de Servicio Social.** Son todos los proyectos de Educación Continuada que se dictan sin cobro alguno a diversos grupos de interés, cuya principal financiación o gestión corresponde a la Universidad de los Llanos y su objetivo se enmarca en la responsabilidad social.
- B) **Educación Continuada Autofinanciable.** Comprende todos los proyectos de Educación Continuada que tienen un cobro por su inscripción, o que su financiación es de una fuente externa a los presupuestos de la Universidad.
- C) **Formación Docente y Administrativa.** Es la Educación Continuada que hace

4



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

parte de los planes de formación docente y administrativos de la Universidad.

Parágrafo 1. La Educación Continuada Autofinanciable debe garantizar su inicio con el punto de equilibrio, en el cual todos los costos y gastos planeados en el proyecto son cubiertos por los ingresos externos.

Parágrafo 2. La Educación Continuada Autofinanciable, podrá realizarse mediante convenios y/o contratos con organizaciones públicas y/o privadas, en los cuales deben expresarse con claridad los compromisos de las partes, quien administrará los recursos y si hay beneficios serán distribuidos. Estos convenios y/o contratos deben estar sujetos a la normatividad vigente en la universidad y ser avalados académicamente por el Consejo Institucional de Proyección Social.

**CAPÍTULO II
DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN CONTINUA**

Artículo 4º. Modalidades de la Educación Continuada

- A. **Seminario - Taller** Es una sesión de trabajo de carácter teórico o teórico práctico que tiene naturaleza técnica y académica, cuyo objetivo es el de llevar a cabo un estudio profundo de determinadas cuestiones o asuntos cuyo tratamiento y desarrollo requiere la interactividad entre el capacitador y los participantes. Se entiende por seminario taller a la sesión de trabajo que contenga 50% teórico y 50% práctico. Es seminario si el porcentaje de teoría supera el práctico, y taller si es al contrario.
- B. **Cursos.** Son capacitaciones de corta o media duración cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, y se denominan:
- Curso de Actualización:** Son cursos que hacen parte de los planes curriculares de pregrado o posgrado y que eventualmente se adaptan para ser ofertados a la comunidad. Se dirige a estudiantes y profesionales. Pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos.
 - Cursos de Extensión:** Son cursos que se diseñan de acuerdo a las necesidades específicas de la población, con el fin de actualizar conocimientos e información sobre una temática. Pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos.
- C. **Diplomados.** Capacitaciones de larga duración que tienen como finalidad actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas con aplicabilidad en el campo laboral o personal.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

Su estructura es modular, puede ser presencial y/o virtual o una combinación de los dos.

D. Actividades Académicas. Son actividades de corta duración dirigidas a un grupo de personas, que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación de conocimientos sobre un tema de interés común para los participantes, se denominan:

- a. **Conferencia.** Es una forma de comunicación donde las personas se reúnen de una manera formal y planificada a debatir sobre un tema determinado. Generalmente se reúnen uno o varios expositores (especialistas) y un público interesado.
- b. **Congreso.** Reunión periódica, en la que, durante uno o varios días personas de distintos lugares que comparten la misma profesión o actividad presentan conferencias o exposiciones sobre temas relacionados con su trabajo o actividad para intercambiar información y discutir sobre ellas.
- c. **Coloquio.** Reunión que permite debatir sobre un determinado tema o asunto, con la participación de un número limitado de personas. Quienes participan intercambian opiniones y experiencias a la vista de un auditorio.
- d. **Simposio.** Es una reunión de expertos en la que se expone y desarrolla un tema de forma completa y detallada, enfocándose desde diversos ángulos a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión. El auditorio formula preguntas y dudas que los expertos aclaran y responden.
- e. **Jornada.** Reunión que un grupo de personas celebran en un solo día o varios, para debatir, analizar y encontrar respuestas sobre determinadas situaciones.
- f. **Debate.** Discusión en la que dos o más personas opinan acerca de uno o varios temas en la que cada uno expone sus ideas y define sus opiniones e intereses.
- g. **Foro.** Reunión donde distintas personas conversan en torno a un tema de interés común. Escenario de intercambio entre personas que desean discutir sobre problemáticas específicas o todo tipo de temas.
- h. **Panel.** El panel se presenta ante una audiencia, la que busca, a través de la discusión de los expertos, informarse cabalmente del tema. Los asistentes al panel pueden dirigir preguntas a los panelistas, una vez finalizada la ronda de exposiciones.

Parágrafo 1. Estas Actividades Académicas pueden generar un producto denominado “memorias”, el cual debe someterse a las normas editoriales vigentes en la Universidad de los Llanos.

↵
M



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

Artículo 5. Duración de los Proyectos de Educación Continuada

TIPO DE PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA
Actividades Académicas	4 a 32 Horas
Seminarios –Taller	16 a 32 Horas
Cursos	32 a 90 Horas
Diplomados	90 a 160 Horas

**CAPÍTULO III
DE LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**

Artículo 6. Certificaciones. Para que el participante del proyecto de Educación Continuada se certifique, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la documentación requerida para la formalización de la inscripción de acuerdo a lo estipulado en el proyecto de Educación Continuada.
- Estar a paz y salvo por concepto de inscripción.
- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones programadas.
- Cumplir con los requisitos académicos adicionales establecidos por cada proyecto de Educación Continuada.

Parágrafo 1. El Coordinador del proyecto de Educación Continuada es el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos ante la Dirección General de Proyección Social y quien certifique.

Parágrafo 2. Para que los certificados de Educación Continuada tengan validez, deben tener al menos una de las firmas de las siguientes autoridades académicas: Rector, Decano, Director General y/o Vicerrector Académico.

Parágrafo 3. Los programas de Educación Continuada por tener carácter de educación no formal, no otorgan títulos y en ningún caso los certificados entregados por asistencia son equivalentes a los títulos otorgados por la Educación Formal.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

Artículo 7. Constancia de Asistencia o Aprobación. Se puede solicitar constancia de haber asistido y/o aprobado un proyecto de Educación Continuada en caso de pérdida o deterioro del certificado y a solicitud del interesado previo al pago de los derechos de expedición que será 0.015 SMMLV.

Artículo 8. Formas de Certificación. La Universidad de los Llanos puede expedir Certificaciones en programas de Educación Continuada en las siguientes formas:

- a. Impresa.
- b. Virtual (según se establezca en el proyecto)

Parágrafo 1. El diseño de las certificaciones debe ser avalado por la Dirección General de Proyección Social.

Parágrafo 2. Solo se generan constancias, siempre y cuando los registros del participante se encuentren en la base de datos de Educación Continuada que reposa en la Dirección General de Proyección Social.

CAPÍTULO IV
DEL COSTO Y USO DE LA MARCA UNILLANOS

Artículo 9. El porcentaje de costo por el uso de la Marca “Universidad de los Llanos” en Educación Continuada Autofinanciable, se fija con base en el total de costos y gastos proyectados, dependiendo del lugar y la duración, estos deben ser considerados dentro del presupuesto de forma explícita o distribuida dentro de los diferentes ítems, así:

Tipo de Programa	Lugar	% Mínimo de Costo / Uso de Marca
Actividades Académicas	Universidad de los Llanos	15%
	En alianza	10%
Seminario – Taller	Universidad de los Llanos	17%
	En alianza	15%
Cursos	Universidad de los Llanos	20%
	En alianza	17%



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

Diplomados	Universidad de los Llanos	25%
	En alianza	20%

Parágrafo 1. En caso de que por situaciones de impacto social sea necesario disminuir el porcentaje establecido en la tabla, debe presentarse solicitud formal al Consejo Institucional de Proyección Social para su aprobación.

CAPÍTULO V
DE LA OFERTA Y PROMOCIÓN

Artículo 10. Presentación de la Propuesta de Educación Continuada. La propuesta para el desarrollo de un proyecto de Educación Continuada en la Universidad de los Llanos, debe formularse en los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión (SIG). Dicha propuesta debe ser presentada en el Centro de Proyección Social de la respectiva Facultad, para recibir el aval del Consejo de Facultad y así radicarse en la Dirección General de Proyección Social para su aprobación.

Parágrafo 1. En caso de que el proyecto de Educación Continuada sea interdisciplinario y no pueda suscribirse a una facultad en particular, el aval será otorgado por el Consejo Institucional de Proyección Social.

ARTÍCULO 11. De la promoción. La Universidad de los Llanos realiza la promoción de los proyectos de Educación Continuada a nivel general a través de los Centros de Proyección Social, la Dirección General de Proyección Social y con apoyo de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces.

La promoción y divulgación de los proyectos de Educación Continuada específicos, debe estar presupuestada en el plan de gastos del proyecto.

Parágrafo 1. La Educación Continuada es responsabilidad de la respectiva Facultad y se ofertan en cada uno de sus portafolios, independientemente de la persona o personas que los Coordinen, en caso de que el aval sea del Consejo Institucional de Proyección Social la responsabilidad la asume la Dirección General.

Parágrafo 2. Solo podrán ser ofertadas y promocionadas a la comunidad las propuestas de educación continuada que cumplan con los avales expresados en el artículo 10 del presente acuerdo.

VCE



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

**CAPÍTULO VI
DE LA CALIDAD DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y DEBERES**

ARTÍCULO 12°. Los participantes en Educación Continuada no son considerados estudiantes de la universidad. Se adquiere la calidad de participante, cuando el interesado ha realizado el pago de los derechos de inscripción (cuando corresponda) y se inscribe formalmente y se pierde cuando ha finalizado el proceso de capacitación.

ARTÍCULO 13. De los Derechos

- a. Expresar sus ideas libremente.
- b. Recibir un trato adecuado y digno.
- c. Ser asistido, aconsejado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- d. Exigir un alto nivel académico.
- e. Solicitar constancias y certificados de acuerdo con las normas vigentes.
- f. Utilizar los recursos que la Universidad ponga a su disposición
- g. Presentar solicitudes respetuosas y reclamaciones ante la universidad.

ARTÍCULO 14. De los Deberes

- a. Cumplir con lo establecido en la presente resolución.
- b. Respetar el bienestar de la comunidad académica y las normas de convivencia.
- c. Expresar sus ideas de forma responsable y respetuosa.
- d. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza o estudio; así como los demás enseres, instalaciones y espacios de la Universidad.

**CAPÍTULO VII
DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Artículo 15. Coordinador del programa de Educación Continuada Autofinanciada. El Coordinador puede ser o no un docente de Tiempo Completo (en cualquier caso se debe demostrar la idoneidad), quien tiene ante el Sistema de Proyección Social la responsabilidad de los calendarios, formas y fechas en la gestión de solicitudes, informes académicos y administrativos.

Artículo 16. Del pago del Coordinador del Proyecto de Educación Continuada Autofinanciada.

←



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

- a. **El pago de honorarios a personal no docente de la Universidad de los Llanos como coordinador de un proyecto de Educación Continuada Autofinanciada,** debe estar descrito en el plan de gastos del proyecto y no puede exceder el 8% del ingreso del mismo.
- b. **Estímulos económicos a docentes tiempo completo y medio tiempo como Coordinadores de un proyecto de Educación Continuada Autofinanciada.** Los Docentes de medio tiempo y tiempo completo que participan por fuera de la jornada de trabajo como Coordinadores obtienen estímulo económico de acuerdo al Plan de gastos consignado en el proyecto, el cual no puede exceder el 8% del ingreso del mismo.

Parágrafo 1. Cuando el proyecto de Educación Continuada tenga un Coordinador no docente, la supervisión académica estará a cargo del director del centro de proyección social o del director general de proyección social, según sea el caso

Parágrafo 2. En caso de docentes de tiempo completo o medio tiempo, que en la responsabilidad académica tenga horas asignadas para realizar esta actividad de Educación Continuada, no puede reconocerse el estímulo económico por este concepto.

Parágrafo 3. La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, deberá certificar el ingreso total de proyecto de educación continuada autofinanciable con el fin de poder realizar el trámite de pago por concepto de coordinación.

**CAPITULO VIII
DE LOS CAPACITADORES Y EVALUADORES**

ARTÍCULO 17. Definición.

- a. **Capacitador.** Persona que orienta uno o varios temas centrales en los Seminarios - Talleres, Cursos y/o Diplomados.
- b. **Ponente Magistral, Expositor o Conferencista.** Persona que orienta uno o varios temas centrales en Actividades Académicas de Educación Continuada. ←



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

- c. **Ponente.** Personas que participan en Actividades Académicas de Educación Continuada, que sujeto a metodologías determinadas por el programa o proyecto expone un tema concreto.
- d. **Evaluadores.** De acuerdo al proyecto de Actividades Académicas de Educación Continuada, se debe establecer evaluadores, quienes son personas que de forma individual o colectiva generan un juicio crítico sobre temas concretos que desarrollan los ponentes.

ARTÍCULO 18. Presupuesto de Capacitadores y Ponentes Magistrales, Expositores o Conferencistas. En caso de que los capacitadores o ponentes magistrales, expositores o conferencista, se les deba generar una remuneración económica por sus servicios, se tendrán las siguientes categorías:

- A. **Capacitadores.** Los honorarios por hora de capacitación tienen como rango mínimo el valor de la hora cátedra establecida para los programas de pregrado y máximo el valor de la hora cátedra para posgrados.
 - a. **Personas que ostentan título de Posgrado,** se les paga hasta lo estipulado en lo establecido al valor de la hora cátedra en posgrados según su hoja de vida.
 - b. **Personas que ostentan título técnico profesional, Tecnólogo y/o de pregrado,** se les paga hasta el valor de dos (2) horas cátedras establecidas para pregrado.
 - c. **Personas sin título de Educación Superior,** se les puede pagar hasta el valor de (1,5) horas cátedra establecidas para pregrado.
 - d. **Estímulos económicos a Docentes Tiempo Completo de la Universidad de los Llanos,** corresponden hasta el valor estipulado de la hora cátedra de posgrado, según su asignación de puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 1. En caso de docentes de tiempo completo o medio tiempo que sean capacitadores, el reconocimiento del estímulo económico descrito en el literal “d” solo se realiza en el tipo de Educación Continuada Autofinanciable.

Parágrafo 2. En caso de docentes de tiempo completo o medio tiempo que en la responsabilidad académica tenga horas asignadas para realizar esta actividad de Educación Continuada, no podrá reconocérsele el estímulo económico por este concepto. ←



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

B. Ponente Magistral, Expositor o Conferencista. Los honorarios a cancelar por ponencia magistral, exposición o conferencia, se hará de acuerdo al análisis realizado por el Centro de Proyección Social de la Facultad respectiva o el Consejo Institucional de Proyección Social, con base en la propuesta económica del oferente, teniendo en cuenta su hoja de vida, tiempo dedicado a la actividad académica y su reconocimiento social en el tema a tratar.

Artículo 19. Los estímulos económicos por los servicios académicos como coordinador y/o capacitador en educación continuada a los Profesores de Tiempo Completo y/o Medio Tiempo de la Universidad de los Llanos, no constituyen salario ni se tienen en cuenta como factor del salario, estos estímulos hacen parte del plan de gastos que soportan los proyectos de educación continuada autofinanciable.

CAPITULO IX
DE LOS DESCUENTOS

Artículo 19. Para estimular la participación de la comunidad de la Universidad de los Llanos, (Administrativos, Docentes, Estudiantes, Egresados y grupos) en los diferentes programas de Educación Continuada, se establecen los siguientes descuentos:

TIPO DE DESCUENTO	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO
Comunidad Estudiantil Unillanos	Estudiantes de pregrado	Hasta un 20%
Funcionarios y docentes	Funcionarios de planta, provisionales y CPS. Docentes Tiempo Completo, Ocasionales y Catedráticos	Hasta un 10%
Graduados	Graduados de pregrado y postgrado.	De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para Graduados
Grupos	De 5 personas en adelante	Hasta un 10%

12



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 003 DE 2017

(Agosto 10)

“Por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos”

Parágrafo 1. Los descuentos no son acumulables.

Parágrafo 2. Cualquier descuento adicional a los establecidos en la normatividad vigente, debe ser solicitado ante el Consejo Institucional de Proyección Social, para su aprobación.

Artículo 20. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo académico 013 del 2011 y el Artículo 77 del acuerdo superior 013 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 10 días del mes de Agosto de 2017


GERMAN ANDRÉS URREGO SABOGAL
Presidente


JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario

Primer Debate: Sesión Ordinaria No 012 del 13 de Julio de 2017

Segundo Debate: sesión Ordinaria No 014 del 10 de Agosto de 2017.

Elaboró Charles A.